



Trujillo, 05 de Junio de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 001484-2025-GRLL-GGR-GRS del 25 de abril del 2025, mediante el cual la Gerencia Regional de Salud alcanza los nombres de los funcionarios que participarán en la visita técnica al Reino Unido, con la finalidad de intercambiar conocimientos y fortalecer las capacidades técnicas del personal involucrado en el Proyecto Hospitalario: “MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO – TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, a realizarse del 08 al 13 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a los artículos 8° y 12° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 1100-2025-MINSA/PRONIS-CG de fecha 21 de abril del 2025, el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud UE-125 PRONIS solicitó se remita la relación de 5 participantes para la visita técnica al Reino Unido, en el marco del contrato suscrito con el Consorcio UKHA, con la finalidad de intercambiar conocimientos y fortalecer las capacidades técnicas del personal involucrado en el Proyecto Hospitalario: “MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO – TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Que, asimismo, con Oficio N° 001484-2025-GRLL-GGR-GRS del 25 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Salud alcanzar los nombres de los funcionarios que participarán en la visita técnica antes mencionada, precisando los siguientes:





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD:

1. Dra. JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL, Vice Gobernadora Regional
2. Ing. LUIS ROGGER RUIZ DIAZ, Gerente Adjunto

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

1. Dr. ANIBAL MANUEL MORILLO ARQUEROS, Gerente Regional de Salud
2. Arq. JOSE ANTONIO VINCES MORI, Asesor

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

1. Mc. VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN, Director Ejecutivo

Que, la citada invitación fue cursada por el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud- UR 125 PRONIS, quien precisó que el objetivo de estas visitas es promover el intercambio de conocimientos, fortalecer las capacidades de los funcionarios de PRONIS y los usuarios finales de los proyectos hospitalarios, así como, conocer experiencias exitosas y adquirir nuevos conocimientos, lo que permitirá gestionar y dirigir la ejecución de proyectos de infraestructura hospitalaria bajo estándares internacionales de gestión y/o dirección de proyectos.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Servicio Civil, los tipos de capacitación son: *i) Formación laboral*: Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía, se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales. *ii) Formación profesional*: Está destinada, principalmente, a la obtención del grado académico de maestrías en áreas requeridas por las entidades, buscando preparar a los servidores públicos en universidades, institutos y otros centros de formación profesional y técnica, de primer nivel, atendiendo la naturaleza de las funciones que desempeñan y a su formación profesional.

Que, se desprende del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del Gobierno Regional, en el artículo 40 ° y 41 (a.4.) el uso del derecho a licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional y encuadrada en la normatividad vigente, según sea el caso;

Que, así, en el presente caso se trata de una capacitación laboral referida al "Proyecto Hospitalario: MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO – TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" (CUI N° 2573274), materia que guarda relación directa con las funciones del solicitante (Gerente Regional de Salud) así como las de los funcionarios acompañantes;

Debe precisarse que, mediante Informe Técnico N° 0425-2023-SERVIR-GPGDC concluyo: (...) 3.2 *La entidad podrá otorgar licencia con goce de haber para la capacitación por formación laboral tal como lo señala el numeral 6.5.2.1 de la Directiva –siempre que se respeten las reglas de financiamiento mencionadas en los numerales 2.10 y 2.11 del presente informe– por el tiempo que dure el proceso total de la capacitación que significa llevar con éxito el plan de estudio, conforme a los tipos de*





acciones de capacitación por formación laboral. Ello, a favor de los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, Ley N° 30057 y carreras especiales, considerando el plazo de vigencia de sus contratos;

Asimismo, en el caso que la capacitación sea financiada por el propio servidor o por terceros, las entidades públicas otorgarán las facilidades a un servidor o funcionario para que este se capacite, lo cual no constituye un derecho, debiendo, además de conceder la licencia correspondiente, evaluar que dicha capacitación (formación laboral) esté dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad y teniendo en cuenta que la capacitación que se brinde o autorice guarde relación con las funciones desempeñadas por el servidor o funcionario;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del Gobierno Regional, estando con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber por capacitación al Ing. **LUIS ROGGER RUIZ DIAZ** (Gerente Adjunto), Dr. **ANIBAL MANUEL MORILLO ARQUEROS** (Gerente Regional de Salud), Arq. **JOSE ANTONIO VINCES MORI** (Asesor) y Dr. **VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN** (Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo), a fin de participar en la visita técnica al Reino Unido, con la finalidad de intercambiar conocimientos y fortalecer sus capacidades técnicas respecto al Proyecto Hospitalario: “MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO – TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, a realizarse del 08 al 13 de junio de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Salud y Gerencia General Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

